# f) Atención a la diversidad

# **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

#### **NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

El conjunto de actuaciones educativas de atención a la diversidad estarán dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar la titulación de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán aplicarse a cualquier alumno/a que lo necesite en cualquier momento de su escolaridad. La escolarización del alumnado NEE en la etapa de ESO en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, la consecución de los objetivos de la etapa o bien favorezca su integración socioeducativa, sin perjuicio de la permanencia durante un año más en 4º (art. 14.7 Decreto 102/2023).

El alumnado de incorporación tardía que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos podrá ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad. Se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad. Si este alumnado además presenta presente graves carencias en la comunicación lingüística en Lengua Castellana recibirá una atención específica que será, en todo caso, compatible con su escolarización en los grupos ordinarios con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, se flexibilizará de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización de la etapa o

reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es la medida más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

La escolarización del alumnado NEE en unidades o centros de educación especial, podrá extenderse hasta los 21 años.(Art. 21 del Decreto 102/2023).

La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y en la permanencia en el Sistema Educativo.

# Principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales:

Están establecidos en el Decreto 102/2023, regulador de la ESO en Andalucía:

- a) La consideración y respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y de la condición humana.
- b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención ala diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas de cada materia y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
- d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y la titulación en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación.
- e) La equidad y la excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

2

La citada normativa establece tres categorías:

- Medidas generales de atención a la diversidad.
- Programas de atención a la diversidad.

Medidas específicas de atención a la diversidad.

#### MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA LA ESO: CONCRECIONES

#### **MEDIDAS GENERALES**

- Integración en ámbitos de conocimiento.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a.
- Desdoblamientos de grupos en materias de carácter instrumental.
- Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico.
- Acción tutorial.
- Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos.
- Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas.
- Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- Oferta de materias específicas.
- Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica

#### **PROGRAMAS**

- Programas de refuerzo del aprendizaje
- Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales de 1º ESO
- Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales de 4º ESO
- Programas de profundización
- PMAR

#### **MEDIDAS ESPECÍFICAS**

- Apoyo dentro del aula por PT, AL, personal complementario u otro personal.
- Programas específicos para el tratamiento personalizado de alumnado NEAE.
- Atención educativa al alumnado por situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades.
- Permanencia extraordinaria (solo alumnado NEE).
- Escolarización un curso inferior al que corresponde por edad para el alumnado de incorporación tardía con desfase en su nivel curricular de competencia de más de dos años.
- Atención específica para alumnado de incorporación tardía con graves carencias en la comunicación lingüística.
- Programas de adaptación curricular:
- Adaptación curricular de acceso.
- Adaptación curricular significativa.
- Adaptación curricular para alumnado con altas capacidades intelectuales.

#### Medidas y recursos generales de atención a la diversidad de carácter general

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario, que se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

Estas medidas generales pretenden dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje <u>mediante estrategias organizativas y metodológicas</u> para facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad, las siguientes:

## Agrupación de diferentes materias en ámbitos.

- Es posible integrar las materias de 1º a 3º en ámbitos, con los siguientes requisitos:
  - 1. El currículo de los mismos incluirá las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las materias que los conforman. (art. 9.7 del Decreto 102/2023).
  - 2. El horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos será el resultante de la suma de las materias que los integren (artículo 9.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023).
- Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.
- Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.
- Los agrupamientos flexibles podrán realizarse, con mayor facilidad, en aquellos grupos que estén conectados y desdoblados.
- -Acción Tutorial.
- •Metodologías basadas en el trabajo cooperativo, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión.
- •Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas. Están definidas en el protocolo consensuado entre el IES y los centros adscritos.
- •Actuaciones preventivas y de control del absentismo. Se seguirán las directrices del Plan Provincial de Absentismo.
- •Desdoblamiento de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.

Aunque esta medida está condicionada por el cupo de profesorado establecido por la Consejería, se procurará realizar desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales y, en especial, en Lengua y Matemáticas. Se dará prioridad a los grupos de 1º y/o 2º de ESO que, por su composición, se prevea presenten más dificultades.

•Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado.

Esta medida está condicionada fuertemente por la disponibilidad de profesorado. No obstante, siempre que sea posible, se contemplará en el horario general del Centro la posibilidad de que un segundo profesor apoye en el aula.

El profesor de Pedagogía Terapéutica y/o Apoyo Curricular a Sordos son candidatos idóneos para realizar esta función siempre que dispongan de horas suficientes en su horario.

# •Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia Lingüística de carácter transversal.

Aspectos importantes:

- La Materia Lingüística de carácter transversal se impartirá para el alumnado que presente dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística, como alternativa a la Segunda Lengua Extranjera, una vez oídos los padres, madres o tutores legales en el proceso de incorporación.
- Se podrá acceder al inicio de curso en función de la información recogida en el proceso de tránsito o durante el primer trimestre a propuesta del tutor o la tutora, tras la correspondiente evaluación inicial.
- El desarrollo curricular debe partir de los elementos de la materia de Lengua Castellana y Literatura, integrando las competencias específicas, así como los criterios de evaluación del mismo curso o de cursos anteriores, en función de los resultados de la evaluación inicial del alumnado que conforma el grupo. Los saberes básicos han de estar centrados en los contenidos de los valores recogidos en los principios pedagógicos del art. 6 del Real Decreto 217/2022.
- La metodología será activa y participativa, partirá de los intereses y la motivación del alumnado, estará orientada al desarrollo de situaciones se aprendizaje que posibiliten la creación de productos finales interesantes y motivadores para el alumnado, tales como obras de teatro, cómics, campañas publicitarias, materiales y aplicaciones web.
- Será evaluable y calificable.

# PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN ESO

Para atender a la diversidad del alumnado, se establecen dos tipos de programas:

- Programas de refuerzo del aprendizaje.
- Programas de profundización.

Se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno, en el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas.

## Programas de refuerzo del aprendizaje

Consideraciones a tener en cuenta:

 Tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO.

- Se podrán proponer como medida individualizada en la evaluación psicopedagógica del alumnado NEAE, en cuyo caso se incluirán en Séneca.
- Dirigidos al siguiente alumnado:
  - Alumnado que no haya promocionado de curso.
  - Alumnado que, aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior.
  - Alumnado que presente NEAE que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, se deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje. En este grupo está incluido el alumnado NEAE que presenta dificultades en la comprensión y expresión de la lengua extranjera, para el que se establecerán medidas de atención a la diversidad y alternativas metodológicas en la enseñanza y en la evaluación de la misma. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. (Art. 9.8 del Decreto 102/2023).
  - Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión (no se requiere desfase de un curso):

Una vez detectado el alumnado candidato a recibir un refuerzo a través de la materia linguïstica de carácter transversal, se actuará según el siguiente procedimiento:

a. Recopilación por parte del Departamento de Orientación, de la información académica del alumno en la que figuren datos de interés tales como son el número de materias suspensas en primaria, número de repeticiones, número de materias pendientes, información relevante de tránsito (informe psicopedagógico, junto con jefatura de estudios, dificultades de aprendizaje, si ha sido objeto de alguna medida de atención a la diversidad...).

Esta información se pondrá a disposición de los tutores y tutoras una vez se adopte la decisión de eximir al alumno candidato de la materia optativa por parte del Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios.

b. Se informará a la familia y al propio alumnado, previo trámite de audiencia.

#### •Programas de profundización:

El artículo 34 de la Orden de 30 de mayo de 2023, determina que estos programas:

- Deber ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

- Consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de Actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.
- El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor/a del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
- Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

#### A modo de resumen:

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES EN ESO				
PROGRAMA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO		
Programa de refuerzo del aprendizaje	<ul> <li>Para asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO.</li> <li>Se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades.</li> <li>En el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas, preferentemente en el aula.</li> <li>Se podrán desarrollar estos programas posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado.</li> </ul>	<ul> <li>No haya promocionado de curso.</li> <li>Aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior.</li> <li>A juicio del tutor/a, el departamento de orientación y/o el equipo docente, que presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión (no se requiere desfase de un curso):         <ul> <li>Alumnado NEAE que requiera de evaluación psicopedagógica.</li> <li>Alumnado con dificultades que no presenta NEAE.</li> </ul> </li> </ul>		
Programas de profundización	<ul> <li>Consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación.</li> <li>Se desarrollan en el horario lectivo de las materias objeto de enriquecimiento.</li> </ul>	<ul> <li>Alumnado altamente motivado para el aprendizaje.</li> <li>Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.</li> </ul>		

# PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (PDC)

#### Normativa de referencia:

- Art. 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Art. 23 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Art. 37 a 46 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la

Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

## Requisitos de acceso a los PDC.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente. La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.

Excepcionalmente, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación al programa a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria. La persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará de ello a la persona que ejerza la dirección del centro, que dará el visto bueno.

La incorporación a un PDC requerirá:

- La conformidad de los padres, madres o tutores legales del alumnado, una vez oído el alumno/a.
- La evaluación académica
- El informe de idoneidad incluido en el consejo orientador.

La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado del Departamento de Orientación.

Momentos en los que se adopta la decisión de incorporación y requisitos a cumplir: (artículo 23 del Decreto 102/2023 y artículo 30 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

CUÁNDO SE ADOPTA LA DECISIÓN	REQUISITOS A CUMPLIR	CURSO AL QUE SE INCORPORA
Al finalizar 2º ESO (en la evaluación final del curso 22/23)	<ul> <li>No estar en condiciones de promocionar a 3º ESO</li> <li>El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.</li> </ul>	1º PDC (nivel 3º de ESO)
Al finalizar 3º ESO (en la evaluación final del curso 22/23)	El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a supoper un beneficio en su	
Al finalizar 4º ESO (en la evaluación final del curso 22/23)	<ul> <li>No estar en condiciones de titular.</li> <li>El equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título.</li> <li>No exceder los límites de permanencia previstos en la etapa (arts. 5.1 y 16.7 del RD 217/2022).</li> <li>Se considera una medida excepcional.</li> </ul>	2º PDC (nivel 4º de ESO)
Al comenzar 3º ESO (en la evaluación inicial del curso 23/24)	(en la evaluación inicial las diferencias individuales, presenta dificultades que les	
El equipo docente considera que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenta dificultades que impiden seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria.     Se considera una medida excepcional.		2º PDC (nivel 4º de ESO)

#### Agrupamiento del alumnado:

Tal y como establece el artículo 40 de la Orden reguladora:

- El grupo de PDC, con carácter general, no deberá superar el número de 15 alumnos/as.
- El alumnado de PDC se integrará en los grupos de 3º y 4º con los que cursará las materias que no formen parte del programa y realizará las actividades de la tutoría del grupo de referencia.
- La inclusión del alumnado que sigue un PDC en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, no debiendo estar en un único grupo.

# Continuidad en el programa del alumnado incorporado a un PDC:

El artículo 45.4 de la Orden, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año, es decir, tras cursar el 2º PDC (nivel 4º de ESO).

## Materias no superadas de cursos anteriores a la incorporación al PDC:

- Quienes se incorporen a un PDC deberán seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.
- Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente (art. 46 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

# Ámbitos o materias no superadas del PDC:

Los artículos 46.2 y 46.3 establecen:

- Los ámbitos no superados de 1º de PDC que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos de 2º de PDC, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.
- Las materias no superadas de 1º y 2º de PDC no incluidas en ámbitos, tengan o no continuidad enel curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

<u>Protocolo de actuación para la incorporación al PDC del Departamento de Orientación:</u>

- El Departamento de Orientación establece el siguiente <u>protocolo de actuación de cara al procedimiento de incorporación del alumnado:</u>
- 1. Propuesta por parte del equipo educativo a partir de la segunda evaluación, teniendo en cuenta el número de suspensas (más de tres), incluidas las pendientes y la actitud del alumno/a (se interesa pero tiene serias dificultades para alcanzar los objetivos de forma satisfactoria). Deben existir posibilidades de que con la incorporación al PDC, supere las dificultades para que pueda alcanzar los objetivos y competencias de la etapa. Dicha propuesta se recoge en el informe de idoneidad del Consejo Orientador.
- 2. Considerar aspectos de "riesgo" que permitan valorar las circunstancias del alumno:
- a. Fecha de nacimiento
- b. Asistencia: Nº de faltas justificadas/injustificadas
- c. Disciplina: partes leves, graves
- d.  $N^{\circ}$  de suspensas en las distintas evaluaciones, teniendo en cuenta las pendientes
- e. Nº de repeticiones (en primaria, 1º, 2º)

- f. Si ha tenido alguna otra medida de atención a la diversidad: adaptación curricular no significativa, refuerzos, exención de la optativa, etcétera.
- 3. Realización prueba de inteligencia colectiva por niveles BADY'G
- 4. Realización cuestionario Mejora Técnicas de Estudio (<a href="http://www.kekiero.es/test-tecnicas-de-estudio">http://www.kekiero.es/test-tecnicas-de-estudio</a>).
- 5. Entrevista con el alumnado. Firma de compromiso.
- 6. Entrevista con la familia. Firma de compromiso.
- 7. Elaboración del Informe de Evaluación Psicopedagógica.
- 8. Elaboración de listado de reserva, especificando que el alumnado que no pueda entrar deberá ser objeto de un programa de refuerzo, especialmente en las áreas instrumentales.
- 9. La incorporación al PDC también requerirá la audiencia a los propios alumnos o alumnas, el consentimiento de sus padres/madres o tutores, la cumplimentación del Informe de Idoneidad del Consejo Orientador y la evaluación académica y psicopedagógica.
- 10. El Departamento de Orientación establecerá una propuesta que elevará a la Jefatura de Estudios quien adoptará la decisión que proceda, con el visto bueno del Director.

La **estructura y distribución horaria** de los programas aparecen recogidas en el apartado c) del Proyecto Educativo. Sería la siguiente:

ESTRUCTURA HORARIA DEL 3º ESO PDC				
ÁREAS		Nº HORAS		
ÁMBITO CIENTÍFICO-	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA			
TECNOLÓGICO	FÍSICA Y QUÍMICA	8		
	MATEMÁTICAS			
ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL	GEOGRAFÍA E HISTORIA	9		
	LENGUA CASTELLANA Y LIT.			
	PRIMERA LENGUA EXTRANJERA			
MATERIAS COMUNES OBLIGATORIAS	EDUCACIÓN FÍSICA	2		
OBLIGATORIAS	EPVA	2		
	TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN/ÁMBITO PRÁCTICO	2		
MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD	COMPUTACIÓN Y ROBÓTICA	2		
THOU ING BE EX COMONIDAD	ORATORIA Y DEBATE	2		
RELIGIÓN/ATENCIÓN EDUCATIVA		1		
TUTORÍA		2		

	30
l l	

ESTRUCTURA HORARIA DEL 4º ESO PDC				
ÁREAS		Nº HORAS		
ÁMBITO CIENTÍFICO-	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA			
TECNOLÓGICO	FÍSICA Y QUÍMICA	8		
	MATEMÁTICAS			
ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL	GEOGRAFÍA E HISTORIA	9		
	LENGUA CASTELLANA Y LIT.			
	PRIMERA LENGUA EXTRANJERA			
MATERIAS COMUNES OBLIGATORIAS	EDUCACIÓN FÍSICA	2		
MATERIAS OPTATIVAS	TECNOLOGÍA/ÁMBITO PRÁCTICO	3		
	FOL	3		
MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD	DIGITALIZACIÓN	2		
RELIGIÓN/ATENCIÓN EDUCATIVA		1		
TUTORÍA		2		
		30		

#### Otras cuestiones importantes del programa:

- La redacción de los aspectos generales del programa es responsabilidad del departamento de orientación.
- El departamento de orientación coordinará la elaboración de la programación de los ámbitos <u>que realizarán los departamentos didácticos</u> para que forme parte del proyecto educativo. En dicha programación de los ámbitos, habrá que especificar la metodología, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias de las que se compone cada ámbito y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes.
- La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica se expresarán en el Plan de Acción Tutorial.
- El resultado de la evaluación de los ámbitos que integren distintivas materias se expresará mediante una única calificación.

## Medidas y recursos específicos de atención a la diversidad en ESO

Se aplicarán las previstas tanto en la Orden de 30 de mayo de 2023 de la ESO, como las medidas específicas de atención a la diversidad previstas en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 y sus aclaraciones de 3 de mayo de 2021.

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

#### Estas medidas son las siguientes:

a) Apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal.

Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

- b) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- d) Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades.

Podrá contemplar la flexibilización de la duración de la etapa, con independencia de su edad.

- e) Permanencia Extraordinaria (solo para alumnado NEE).
- f) Escolarización en un curso inferior al que les correspondería por edad para alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo.

Para quienes presenten un desfase de más de dos años. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al grupo correspondiente a su edad.

- g) Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística.
- h) Programas de adaptación curricular.

El objetivo de estos programas es conseguir una normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización del alumnado en el sistema educativo.

Las adaptaciones curriculares <u>se realizarán para el alumnado NEAE y requerirán una</u> evaluación psicopedagógica previa.

Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro.

### Tipos de programas de adaptación curricular:

- Adaptación curricular de acceso.
- Adaptación curricular significativa.
- Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

# h.1. Adaptación curricular de acceso

- Serán de aplicación al alumnado NEE.
- Son modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos, así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas.
- Serán <u>propuestas por el orientador u orientadora</u> en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización.
- <u>La aplicación y seguimiento corresponde al profesorado responsable de las áreas que requieren adaptación</u> para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- <u>Serán de aplicación mientras se mantengan las NEE</u> que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
- La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo de alumnado NEAE.

#### h.2 Adaptación curricular significativa

• <u>Dirigidas al alumnado con NEE</u>, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.

- Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
- Podrán aplicarse <u>cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos</u> <u>dos cursasen la materia objeto de adaptación</u> entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.
- Su <u>elaboración corresponderá</u> al profesorado especializado para la atención del alumnado NEE, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.
- <u>La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas</u> serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE.
- La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.
- La <u>evaluación</u> de las asignaturas adaptadas significativamente, será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
   Quedarán recogidas en la aplicación informática Séneca, debiendo ser cumplimentado por el profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE.
- Requieren de una evaluación psicopedagógica previa, llevada a cabo por el Departamento de Orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.
- Tendrán una <u>validez de un año académico</u> tras el cual, el profesorado responsable de la elaboración y desarrollo de la misma <u>decidirán si mantienen, reformulan o amplían los objetivos y criterios de evaluación o bien, modifican las medidas previstas.</u>

# h.3. Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales

- Destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.
- <u>La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de</u> la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles

educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

- La <u>elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación</u> de las adaptaciones curriculares <u>serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.</u>
- Para su elaboración, <u>el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados en Séneca, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado de la materia que se vaya a adaptar.</u>
- Requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación las mismas.
- Se propondrán con carácter general <u>para un curso académico</u>. Al finalizar el mismo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma <u>deberán tomar las decisiones oportunas</u>, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. <u>Cuando el alumno/a haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del <u>periodo de escolarización</u>, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno o alumna ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del queso pretende acelerar, así como que la medida de flexibilización es la más adecuada parase desarrollo personal y social equilibrado.</u>

Se muestra a continuación <u>un resumen de los programas de adaptación curricular:</u>

PROGRAMA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
Adaptaciones curriculares de acceso	<ul> <li>Son modificaciones en los elementos físicos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación.</li> <li>Propuestas por el orientador/a.</li> <li>Requieren de evaluación psicopedagógica.</li> <li>Su aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al equipo docente y al profesorado especialista.</li> </ul>	Alumnado NEE
	<ul> <li>Suponen modificaciones en los objetivos y criterios de evaluación en el área adaptada, la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.</li> </ul>	
Adaptaciones	<ul> <li>Requieren de evaluación psicopedagógica.</li> <li>Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área y el curso en que se encuentre escolarizado.</li> </ul>	
curriculares significativas	<ul> <li>Su elaboración corresponderá al profesorado especialista de NEE, con la colaboración del profesorado del área y el asesoramiento de los EOEs.</li> </ul>	Alumnado NEE
	<ul> <li>La aplicación, seguimiento y evaluación serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención al alunado NEE.</li> </ul>	
	<ul> <li>La evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones.</li> </ul>	
Adaptaciones	<ul> <li>Requiere de evaluación psicopedagógica.</li> <li>Contemplan propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del periodo de escolarización.</li> </ul>	
Adaptaciones curriculares para alumnado de altas capacidades	<ul> <li>Supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores.</li> </ul>	Alumnado NEAE por altas capacidades
intelectuales	<ul> <li>La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área, con el asesoramiento del EOE y la coordinación del tutor/a.</li> </ul>	

#### **BACHILLERATO**

# Normativa reguladora:

- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

# Principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales:

Los principios generales vienen establecidos en el Decreto 103/2023, regulador de la etapa de Bachillerato:

- a) La consideración y respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y de la condición humana.
- b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención ala diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas de cada materia y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
- d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y la titulación en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación.
- e) La equidad y la excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

Tal y como dispone la citada normativa, dentro de las medidas de atención a la diversidad previstas para el bachillerato en la, <u>existen tres categorías:</u>

- Medidas generales de atención a la diversidad.
- Programas de atención a la diversidad.
- Medidas específicas de atención a la diversidad.

A modo de resumen, se muestra a continuación las medidas que se contemplan para la etapa de Bachillerato:

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA EL BACHILLERATO				
TIPOS	CONCRECIÓN			
	Acción tutorial			
MEDIDAS	Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión			
GENERALES	Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas			
	Actuaciones de prevención y control del absentismo			
DDOCDANA.	Programas de refuerzo del aprendizaje			
PROGRAMAS	Programas de profundización			
	Fraccionamiento del currículo			
	Exención de materias			
MEDIDAS	Atención educativa al alumnado por situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria			
ESPECÍFICAS	Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades			
	Programas de adaptación curricular  - Adaptaciones de acceso  - Adaptaciones curriculares para alumnado con altas capacidades			

# Medidas Generales de atención a la diversidad en Bachillerato

Son las siguientes:

- a) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- b) Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión.

- c) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
- d) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.

### Programas de atención a la diversidad en Bachillerato

Procedimiento de incorporación a los programas:

- El tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.
- De la misma manera, también <u>podrán incorporarse a estos programas el alumnado</u> <u>que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.</u>
- Los programas de atención a la diversidad <u>serán compatibles</u> con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares.

Existen dos tipos de programas:

- Programas de refuerzo del aprendizaje.
- Programas de profundización.

#### a. Programas de refuerzo del aprendizaje

- Tienen como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Bachillerato.
- El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
- Estos programas se desarrollarán, en su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.
- Dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
  - Alumnado que no haya promocionado de curso.

- Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias decurso anterior.
- Alumnado que a juicio del tutor/a, el departamento de orientación y/o el equipo docente, presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.

Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior, así como realizar un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa. A tales efectos los departamentos de coordinación didáctica elaborarán, dicho programa para cada alumno o alumna que lo requiera. En el caso de que la materia pendiente tenga igual denominación o incluya conocimientos de la materia de segundo, el seguimiento de dicho plan será responsabilidad del profesor o profesora que imparte la materia en segundo curso en el grupo al que pertenece el alumno o la alumna.

## b. Programas de profundización

- Pretenden ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.
- Consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.
- El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo decurso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
- Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

De forma resumida, se muestra un cuadro resumen de los programas de atención a la diversidad en Bachillerato:

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO				
PROGRAMAS	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO		
Programas de refuerzo del aprendizaje	<ul> <li>Para asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas.</li> <li>El profesorado que lleve a cabo estos programas, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.</li> <li>Se desarrollarán su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.</li> </ul>	Alumnado que no haya promocionado de curso.     Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias del curso anterior		
Programas de profundización	<ul> <li>Consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos.</li> <li>El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.</li> <li>Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.</li> </ul>	Alumnado altamente motivado para el aprendizaje.      Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.		

# Medidas Específicas de atención a la diversidad en Bachillerato

El alumnado que presente NEAE puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Requieren de una evaluación psicopedagógica previa.

Las medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato son:

- · Fraccionamiento del currículo.
- Exención total o parcial de materias.
- La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

- Flexibilización del período de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Programas de adaptación curricular:
- Adaptaciones curriculares de acceso.
- Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Se muestra a continuación las principales características de las citadas medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato:

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA BACHILLERATO				
MEDIDA		CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO	
FRACCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO  EXENCIÓN DE MATERIAS		<ul> <li>Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Se remitirá a la Delegación Territorial.</li> <li>Se establecerán dos partes del fraccionamiento de las materias.</li> <li>Se podrán contemplar otras opciones de fraccionamiento siempre que quede garantizada una distribución equilibrada de las materias.</li> </ul>	Alumnado NEAE cuando se considere que los programas de refuerzo del aprendizaje o las adaptaciones curriculares de acceso no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa.      Alumnado en situaciones personales de hospitalización o convalecencia domiciliaria.      Alumnado que cursa simultáneamente Bachillerato y	
		El alumnado podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa.	Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.  • Alumnado de Bachillerato que acredite la condición de deportista de alto nivel, alto rendimiento o rendimiento base.	
		<ul> <li>Se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.</li> <li>Exención total o parcial: EF, 2ª LEx I.</li> <li>Exención solo parcial: 1ª LEx I y II.</li> <li>Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Se remitirá a la Delegación Territorial.</li> </ul>	Alumnado NEAE para el que las adaptaciones curriculares o el fraccionamiento no son suficientes.	
RICULAR	Acceso	<ul> <li>Suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación.</li> <li>La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, por el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE.</li> </ul>	• Alumnado NEE.	
PROGRAMAS ADAPTACIÓN CURRICUL	Altas capacidades	<ul> <li>Contemplarán propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.</li> <li>La propuesta supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores.</li> <li>La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.</li> </ul>	Alumnado con altas capacidades intelectuales.	

# A. Fraccionamiento del Bachillerato

El alumnado podrá realizar el Bachillerato en tres cursos académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias así lo aconsejen. Podrá acogerse a esta medida el alumnado que se encuentre en alguna de estas circunstancias:

- a) Que cursen la etapa de manera simultánea a las enseñanzas profesionales de música o de danza.
- b) Que acrediten la consideración de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de rendimiento de base.
- c) Que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar NEAE y los programas de refuerzo o adaptaciones curriculares de acceso no resulten suficientes.
- d) Que aleguen otras circunstancias que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

### Procedimiento de solicitud del fraccionamiento:

El fraccionamiento se podrá solicitar mediante la remisión de la solicitud del interesado, acompañada de los informes favorables del departamento de orientación del centro docente y de la correspondiente delegación provincial, a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

Cuando la resolución sea favorable se hará constar esta circunstancia en el expediente académico y en el historial académico del alumno, al que se adjuntará una copia de dicha resolución.

## Condiciones del fraccionamiento del currículo en tres años académicos:

Para el fraccionamiento en tres cursos, el alumnado deberá tener una carga lectiva equilibrada, procurando que se repartan las horas totales de los dos cursos entre los tres en los que cursará el Bachillerato, con la siguiente distribución de materias:

- El primer año académico comprenderá las materias comunes de 1º, dos materias específicas de la modalidad elegida de 1º, una optativa de dos horas de 1º, además de Religión/Proyectos Transversales, en su caso.
- El segundo año académico comprenderá una materia específica de la modalidad elegida de 1º, dos materias optativas o una, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de 1º de las ofertadas por el centro y tres materias comunes de 2º, siendo una de ellas de menor carga horaria.

- El tercer año académico comprenderá una materia común de 2º, tres materias específicas de la modalidad elegida de 2º y tres optativas de 2º o dos, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de 2º no cursada, además de Religión en su caso.

MATERIAS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
	Educación Física	2	
COMUNES	Filosofía	3 materias comunes de 2º	1 materia común de 2º
COMONES	Lengua Castellana y Literatura I	(siendo una de ellas de menor carga horaria)  1 materia común de 2º	
	1ª Lengua Extranjera I	menor carga norana)	
ESPECÍFICAS DE	2 materias específicas de la	1 materia específica de la	3 materias específicas de la
MODALIDAD	modalidad elegida de 1º	modalidad elegida de 1º	modalidad elegida de 2º
		2 materias optativas de 1º	2 materias optativas de 2º (o
OPTATIVAS	-	(o una, si se elige una de	una, si se elige de modalidad
		modalidad no cursada)	no cursada)
RELIGIÓN / PROY.	Religión / Proy. transversales de		Religión / Proy. transversales
TRANSVERSALES	educación en valores	-	de educación en valores

Esta distribución de materias se aplicará sin perjuicio de las convalidaciones o exenciones aplicables en cada caso.

El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo de Bachillerato en tres años académicos deberá matricularse de las materias correspondientes a cada curso académico según la distribución de materias citada, en cada uno de los tres cursos.

Para este alumnado no será de aplicación lo dispuesto sobre promoción de 1º a 2º.

En el supuesto de que al concluir un año quedasen materias pendientes, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen el siguiente año, según la distribución de materias citada, y de las materias no superadas del año anterior, realizando los programas de refuerzo que contengan las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

El alumnado se podrá matricular como máximo 2 veces de cada materia. En el último año, en caso de que le queden menos de 2 materias para obtener el título, podrá acceder a una matrícula por 3ªvez.

#### B. Exenciones de materias

Cuando se considere que otras medidas no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno/a para alcanzar los Objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar la exención de la materia de Educación Física y/o 1ª Lengua Extranjera para el alumnado NEAE, siempre que tal medida no impida la consecución de las competencias necesarias para obtener la titulación.

La materia de EF podrá ser objeto de exención total o parcial, mientras la 1ª Lengua Extranjera I y II únicamente podrán ser objeto de exención parcial.

<u>Procedimiento de solicitud de exención de materias:</u> (artículo 43-44 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Se deberá solicitar la correspondiente autorización: el centro remitirá la solicitud a la correspondiente Delegación Territorial, en la que se hará constar de manera expresa la/s materia/s para las que se solicita exención, acompañada del informe del departamento de orientación y, en su caso, del informe médico del alumno/a.

La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente, en caso de que sea total, se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose como "EX" en la casilla de la calificación de dicha materia, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la Dirección General. También se hará constar esta circunstancia en el historial académico y en las actas de evaluación, en los mismos términos. A efectos de nota media de Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

# C. Programas de Adaptación Curricular

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

Estos programas son:

#### - Adaptación curricular de acceso

- Para el alumnado NEE.
- Suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.
- La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE.

# - Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

- Estarán destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.
- La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las

posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

- La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.

# FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL (CICLOS FORMATIVOS)

El Centro, en cada caso concreto y tras los informes oportunos, adoptará las medidas de adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación para alumnado con algún tipo de discapacidad, sin que ello suponga la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

# CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

El IES Monterroso ofrece un Ciclo de Formación Profesional Básica de "Informática y Comunicaciones".

En virtud de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, las medidas de atención a la diversidad para estas enseñanzas son:

#### Programas de refuerzo de aprendizaje no adquiridos:

- -En primer curso, se desarrollan entre la primera y la segunda convocatoria (semanas 32 a 35 del curso académico). Están destinados a aquel alumnado que no ha superado algún módulo profesional con el fin de preparar la segunda convocatoria del mismo. El alumnado debe asistir obligatoriamente al centro para el desarrollo de estos programas.
- -En segundo curso, se desarrollan en el mismo período que el ordinario para el módulo de Formación en Centro de Trabajo (semanas 26 a 35 del curso académico). Están destinados al alumnado que no se ha incorporado al módulo de FCT por no haber superado algún módulo profesional. El alumnado debe asistir obligatoriamente al centro para el desarrollo de estos programas.
- -En segundo curso, también debe desarrollar estos programas de refuerzo el alumnado que se ha incorporado a la Formación en Centros de Trabajo con algún módulo no superado.

#### Programas de mejora de las competencias:

-Los programas de mejora de las competencias en primer curso, deberá realizarlos el alumnado que haya superado algún módulo profesional del currículo en primera

convocatoria y servirán para afianzar e incrementar competencias adquiridas en los módulos profesionales superados. Se aplicarán con carácter obligatorio durante el periodo comprendido entre las semanas 32 y 35 del curso académico.

-El alumnado de segundo curso que no realice el módulo profesional de Formación en centros de trabajo por tener módulos profesionales no superados que se lo impidan, permanecerá en el centro docente recibiendo un programa de mejora de las competencias de los módulos profesionales superados, que servirá para afianzar e incrementar las competencias adquiridas en los mismos. Estos programas se aplicarán entre las semanas 26 y 35 del curso académico.

# Planes para la adquisición de aprendizajes:

-El alumnado que, como consecuencia de los criterios de promoción, repita curso y, por tener más dieciséis años, opte por matricularse en los módulos profesionales superados, dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados. En estos casos, se volverá a evaluar en las convocatorias ordinarias al alumnado con los mismos criterios que al alumnado que se matricula por primera vez. Sin embargo, en la decisión de promoción del alumnado en el curso académico actual, tanto en primero como en segundo curso de la FP Básica, se tendrá en cuenta la calificación que consta en el expediente de forma porcentual con respecto a la calificación en el curso académico actual. El porcentaje concreto a aplicar será de un 50% respecto a la calificación que consta en su expediente de curso(s) anterior(es), que aportará el otro 50%.

-El alumnado que promocione a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primero, dispondrá para cada módulo profesional suspenso de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará en la recuperación de los mismos.

# Medidas específicas de atención a la diversidad en la formación profesional básica:

Además de las medidas de carácter general, en formación profesional básica se aplicarán aquellas medidas específicas de atención a la diversidad previstas en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Las medidas específicas de carácter educativo previstas en formación profesional básica son las siguientes:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada,

siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

- b) Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria

# Programas Específicos de FP Básica:

Destinados al alumnado con NEE. Actualmente nuestro centro, no cuenta con autorización para ofertarlos.